



**EXTRACTO O TÍTULO:
APROBACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

OTM/MS/mr

HECHOS:

1.- Ante el cese en su actividad de Alcorec S.L. el pasado día 30 de mayo de 2018, empresa concesionaria del servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD's), la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos -en la que está integrada el municipio de Carmona-, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó por unanimidad proseguir con la prestación del servicio concedido a partir de la fecha del mencionado cese hasta el día 1 de octubre de 2018, fecha en la que el servicio habría de prestarse directamente por los ayuntamientos mancomunados.

2.- Asimismo se acordó en tal sesión autorizar que los RCD's del ámbito territorial de la Mancomunidad fueran tratados válidamente en todas las instalaciones-plantas de tratamiento regentadas por gestores autorizados por la Junta de Andalucía, conforme a las prescripciones que la normativa vigente disponga.

3.- Del mismo modo se acordó la prestación de la colaboración por parte del personal técnico de la Mancomunidad hacia los municipios que la conforman, emitiéndose en fecha de 15 de junio de 2019 informe-propuesta por parte del Técnico del Servicio de RCD's en el que se recogen una serie de directrices en orden a la gestión municipal del servicio en cuestión. Entre esas directrices se recoge la necesidad de implementar un procedimiento para el control de estos residuos así como de constitución y gestión de las fianzas asociadas a los mismos, ofreciendo unos trámites a seguir para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Carmona, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004 aprobó la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza marco de residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de Los Alcores (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, n.º 163, de 15 de julio de 2004).

En esta Ordenanza ya se contienen reglas de tramitación suficientes sobre la gestión de estos residuos y de sus correspondientes fianzas, tanto para el caso de obras mayores y proyectos de urbanización como de obras menores. Sin embargo, sólo se contempla la obligación de puesta a disposición de los RCD's hacia el gestor concesionario de la Mancomunidad de Los Alcores así como la emisión de un certificado de recepción y gestión de estos residuos únicamente por ese gestor.

Por lo que se refiere a la gestión de las fianzas, en el caso de las obras mayores ésta se ha venido depositando en una cuenta municipal del Ayuntamiento de Carmona de tal forma que la decisión en orden a su devolución, una vez emitido el certificado de recepción y gestión y comparado éste con la ficha de evaluación de RCD's, es municipal.

No ocurre lo mismo en el caso de las fianzas derivadas de obras menores, pues éstas no se constituían en una cuenta municipal sino ante la Mancomunidad de Los Alcores, por lo que la decisión en orden a su devolución no era municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DB4FD00D6R7Y8R6Y5B2 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 24/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2020 13:37:27

EXPEDIENTE ::

2020012000000001

Fecha: 23/01/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





2.- Ante las circunstancias descritas en los hechos anteriores, resulta necesario aclarar la aplicación de la Ordenanza municipal debido al cese de actividad del gestor concesionario de la Mancomunidad de Los Alcores y la posterior prestación directa del servicio de gestión de RCD's acordada por la Mancomunidad, así como la gestión de la fianza de RCD's derivada de obras menores.

En este sentido la Disposición final 3ª de la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y la limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza marco de RCD's de la Mancomunidad de Los Alcores, faculta expresamente a la Alcaldía *"para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación. Asimismo queda facultado para suplir, por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma. El ejercicio de estas facultades no se entenderá como modificación de la Ordenanza Municipal."*

En consideración a esta atribución y con el fin de generar un marco de certidumbre en las circunstancias actuales y hasta tanto se acomete la modificación de la Ordenanza municipal, resulta proporcionado ofrecer unas reglas mínimas que permitan despejar las dudas que se pudieran originar para la aplicación de la regulación municipal vigente.

3.- En atención a lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la presente resolución merece ser considerada con relevancia jurídica, por lo que deberá ser objeto de publicidad activa a través del Portal de Transparencia municipal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las siguientes disposiciones transitorias relativas a la prestación municipal del servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición, hasta tanto sea modifique la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública:

1ª.- Todas las referencias al gestor concesionario de la Mancomunidad de Los Alcores, contenidas en la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza Marco de residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de los Alcores, se entenderán sin perjuicio de la entrega de los RCD's a gestores de este tipo de residuos debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente en orden a su tratamiento, de conformidad con la normativa de aplicación sobre la materia.

2ª.- Las certificaciones de entrega y gestión de RCD's que habrán de entregarse para la solicitud de la devolución de las fianzas previstas en la Ordenanza municipal, podrán ser emitidos por los gestores debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de este tipo de residuos.

3ª.- Las reglas de tramitación sobre la gestión de fianzas previstas en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza municipal se aplicarán con las salvedades indicadas en los apartados anteriores.

4ª.- Las fianzas de obras menores deberán ser ingresadas mediante liquidación, en las cuentas municipales habilitadas por la Tesorería Municipal, con carácter previo a la tramitación de la licencia de obra menor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DB4FD00D6R7Y8R6Y5B2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020012000000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 24/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2020 13:37:27	Fecha: 23/01/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





5ª.- La tramitación de las solicitudes de devolución de las fianzas será de exclusiva decisión municipal, correspondiendo a los Servicios Técnicos Municipales la emisión de los informes pertinentes.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegada de Urbanismo así como a la Tesorería municipal en orden a su cumplimiento y coordinación de los servicios dependientes de una y otra.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en la siguiente sesión ordinaria que de dicho órgano se celebre.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona, en atención a lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000DB4FD00D6R7Y8R6Y5B2 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 24/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/01/2020 13:37:27	EXPEDIENTE :: 2020012000000001 Fecha: 23/01/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

